



CONSTANCIA: Informo al señor juez que el día 17 de mayo de 2023, se recibió solicitud por parte de la entidad Aecsa, en la cual solicita tener en cuenta una cesión del crédito celebrada con la entidad Davivienda.

Sírvase proveer.

Calarcá, 21 de junio de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 63-130-4003-002-2008-00069-00

Inter: 1200

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO:	GLORIA MARIA BARAHONA MARTINEZ
AUTO:	NIEGA CESION

No se accede a la solicitud que precede elevada por la entidad AECSA identificada con Nit. 830059718-5, en el sentido de tener en cuenta la cesión del crédito celebrada con la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA SA, porque no se allega la escritura pública nro. 14788 del 8 de julio de 2021 en la cual conste que la abogada JACKELIN TRIANA CASTILLO funge como apoderada general del BANCO DAVIVIENDA.

Adicionalmente, en la escritura 23696 del 9 de diciembre de 2022, en la cual se otorgan unos poderes especiales para llevar a cabo la cesión de títulos de deudas de las obligaciones claramente allí relacionadas, no se establece que la obligación aquí cobrada se encuentre dentro de dicha negociación, pues cabe resaltar que si bien en el contrato de cesión se indica que el número del crédito es el 05913136800006733, ni en el pagaré, ni en los anexos de la demanda se encuentra contenido dicho número de obligación.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO
NRO. 88 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA



Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8daafa744735088b64dd5971c88218f2d398a55537ed6f26d7d8813c8ce769**

Documento generado en 21/06/2023 02:57:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>